



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 202100453 00

Aclarece la petición esgrimida por los abogados en contienda (demandante y demandado), vista en archivos 22 y 23 Cdo 1, dado que, en esta clase de procesos no procede la figura denominada “terminación por pago total de la obligación, intereses, gastos del proceso y honorarios de abogado”.

Téngase en cuenta por los litigantes que no estamos frente a un proceso Ejecutivo sino Divisorio.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23/11/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 200
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura